

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Capellán del poblado y una Maestra y un Maestro de las Escuelas dependientes del mismo.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones, en el paseo de Pamplona, número 8, del casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Superiora de la Comunidad de Zaragoza.

Vocales: El Cura párroco; el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; la Prefecta de la Escuela; doña Carmen Bezcos y doña Josefina Garcés, y una Maestra de la Escuela graduada, dependiente del mismo, que actuará de Secretaria.

Segundo. El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado b) del artículo quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que los que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios, para ejercer el derecho de propuesta, deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 4 de septiembre de 1962 por la que se dispone la implantación de las enseñanzas correspondientes a los cursos quinto y sexto y Preuniversitario en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Luarca.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 5.º del Decreto 613/1962, de 15 de marzo último, y por haber quedado terminada la edificación e instalaciones del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Luarca.

Este Ministerio ha dispuesto se implante en el referido Instituto las enseñanzas correspondientes al quinto y sexto curso del Bachillerato Superior, así como el curso Preuniversitario, a partir del próximo año académico de 1962-1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 12 de septiembre de 1962 por la que se crean Escuelas nacionales en régimen de Consejo Escolar Primario.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas nacionales de enseñanza primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales de enseñanza primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria:

Una unitaria de niños en La Fuente, del Ayuntamiento de Pulpi (Almería), dependiente del Consejo Escolar Primario de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Una unitaria de niños y una de niñas en la finca «El Centenillo», del término municipal de Talayuela (Cáceres), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Santa Teresa de Jesús», el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Vicepresidente del Consejo de Administración de «Agrícola del Tiétar, S. A.»

Vocales: El Cura Párroco, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Talayuela, el encargado general de la Sociedad, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

Una mixta, servida por Maestra, en la finca «Porquerizo de Macarra», del término municipal de Toril (Cáceres), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El dueño de la finca.

c) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y un padre de familia.

Una unitaria de niños y una de niñas en la finca «Urdimalas del Cuarto Real», del término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El propietario de la finca.

c) Vocales: El encargado despacho de la finca, un obrero padre de familia y la Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona.

Una sección de niñas en la graduada «Nuestra Señora de Lourdes», del casco del Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», provincia religiosa de Andalucía.

Una unitaria de niños y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Onda (Castellón), dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria Segorbe-Castellón».

Una graduada de niñas con tres secciones en el casco del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», provincia religiosa de Andalucía.

Una graduada de niñas con cinco secciones en la calle Saravias, número 4, del casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», provincia religiosa de Andalucía.

Una graduada «Santa María de la Expectación», con dos secciones, en el casco del Ayuntamiento de Cuenca (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma: